

## CONSTANCIA SECRETARIAL

Demanda: Exoneración de Alimentos  
Radicación: 155723184001-2021-00114-00  
Demandante: Luís Alberto Suárez  
Demandada; Luisa Mayerli Suárez Cardona

16 de junio de 2021. En la fecha paso la demanda antes referenciada a Despacho del señor Juez, la cual fue inadmitida mediante auto del pasado 03 de junio, notificado por estado el 04 del mismo mes, se concedieron cinco días al demandante para que la subsanara, dicho término venció el día de ayer.. Revisado el buzón electrónico del Juzgado no se encontró correo de la parte demandante con el cual se pretendiera subsanar la demanda.



Neyla A. Bautista Serna  
Secretaria

## JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Puerto Boyacá, dieciséis (16) de junio de dos mil veintiuno (2021)

### **INTERLOCUTORIO 176**

Demanda: Exoneración de Alimentos  
Radicación: 155723184001-2021-00114-00  
Demandante: Luís Alberto Suárez  
Demandada; Luisa Mayerli Suárez Cardona

La demanda antes referenciada fue inadmitida por auto del pasado 03 de junio de 2021, notificado por estado el 04 del mismo mes, a la ejecutante se le concedieron cinco días para que subsanara las falencias advertidas, sin que al vencimiento de dicho término se haya pronunciado.

Teniendo en cuenta lo anterior, y lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso, se impone el rechazo de la solicitud.

En atención a lo expuesto, el Juez Promiscuo de Familia del Circuito de Puerto Boyacá, Boyacá,

### **RESUELVE.**

**1º. RECHAZAR** la demanda de EXONERACIÓN DE ALIMENTOS, promovida por conducto de apoderado judicial por el señor LUIS ALBERTO SUAREZ en contra de la joven LUISA MAYERLI SUAREZ CARDONA.

**2º.** Teniendo en cuenta que la solicitud fue presentada en forma virtual, no hay lugar a la devolución de anexos.

**3°. Archivar** las diligencias, previos los registros en el Sistema de Justicia Siglo XXI.

NOTIFIFIQUESE Y CUMPLASE



Nelson De Jesús Madrid Velásquez  
JUEZ

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por  
Estado Electrónico No. 083 de junio  
17 de 2021.



Neyla A. Bautista Serna  
**Secretaria**